

DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real orden disponiendo que España asista oficialmente a la Exposición Internacional de Hulla Blanca y del Turismo, que habrá de celebrarse en Grenoble (Francia) en el año actual.—Página 526.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 526 a 529.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se anuncien para su provisión al turno de oposición libre entre Doctores, las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades del Reino.—Página 528.

Otra ídem íd. al turno de oposición entre Auxiliares, la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades del Reino.—Páginas 528 y 529.

Otra ídem íd. se considere creada con carácter particular una Escuela nacional graduada de niños, con tres Secciones, en Sangüesa (Navarra). Páginas 529 y 530.

Fomento.

Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Enrique Griñón Gómez, Oficial segundo de Administración civil de este Ministerio, afecto al Distrito forestal de Albacete.—Página 530.

Otra ídem íd. íd. a D. Eulogio Husillos Acitores, Portero cuarto de este Ministerio, afecto a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 530.

Administración central

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Obra Pía.—Anunciando concurso para proveer dos plazas de Capellán de número, vacantes en la Iglesia de Santiago y Santa María de Monserat, en Roma.—Página 530.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Perpignan del súbdito español Mariano Vidal Montferrer.—Página 530.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Francisco Javier del Arco y González Bravo, Oficial de primera clase en el Tribunal Económico administrativo Central.—Página 530.

Prorrogando por un mes la licencia que, por enferma, se encuentra disfrutando doña Encarnación Bragulat de Silva, Auxiliar de primera clase en la Delegación de Hacienda de Barcelona.—Página 530.

Concediendo un mes de licencia, por enfermo a D. Matías Alejandro de León, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, Tenedor de libros de la Delegación especial de Hacienda de Guipúzcoa.—Página 531.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 531.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 531.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la

Universidad de Oviedo.—Página 532.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Oviedo.—Página 532.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Santiago.—Página 532.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Universidad de Valencia.—Página 532.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, vacante en la Universidad de Valencia.—Página 533.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Patología general con su clínica, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 533.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, vacante en la Universidad de Valladolid.—Página 533.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Paleografía, vacante en la Universidad de Valladolid.—Página 534.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Ginecología, vacante en la Universidad de Zaragoza.—Página 534.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Química general, vacante en la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).—Página 534.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Geología, vacante en la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).—Página 534.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Biología, vacante en la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).—Página 535.

Idem al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Universidad de Barcelona.—Página 535.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia, vacante en la Universidad de Granada.—Página 535.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas,

vacante en la Universidad de Murcia.—Página 535.
 Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 536.
 Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Química general, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 536.
 Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante

en la Universidad de Murcia.—Página 536.
 Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 536.
 Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 536.
 Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 537.

Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Historio general del Derecho español, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 537.
 Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Química general, vacante en la Universidad de Santiago.—Página 537.
 Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Historia antigua y moderna de España, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 537.
 Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Química orgánica, vacante en la

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe favo-

orable del Comité permanente de Ferias y Exposiciones a la concurrencia de España a la Exposición internacional de la Hullera blanca y del Turismo, que habrá de celebrarse en Grenoble en el año actual,

S. M. el REY (q. D. g.), accediendo gustoso a la honrosa invitación formulada por el Excmo. Sr. Embajador de Francia, en nombre de su Gobierno, ha dispuesto que España asista oficialmente a tan interesante Certamen, para lo cual, por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se dictarán las disposi-

ciones oportunas para la organización de los trabajos conducentes a que España se halle dignamente representada en aquella Exposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1925.

EL MARQUÉS DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	DEPARTAMENTOS Provincia
Guillermo Casares Kohler	1924	Casillas	Madrid
Emilio Marcos Serra	1924	Ciudad Real	Ciudad Real
Honorato Alvaro Arenas	1924	Terralba de Calatrava	Idem
José López Jiménez	1923	Sevilla	Sevilla
Manuel Macías Vargas	1923	Sanlúcar la Mayor	Idem
Federico Castro Bravo	1924	Sevilla	Idem
Antonio Roma Fábregas	1921	Jerez de la Frontera	Cádiz
Miguel Pérez Agustín	1923	Tuéjar	Valencia
José Tresech Sanchiz	1924	Benimodo	Idem
Segundo Sancho Domingo Corella	1921	Valencia	Idem
Ernesto Fernández Llopis	1924	Idem	Idem
Francisco Jimeno Gómez	1923	Idem	Idem
Vicente Climent Mata	1924	Játiba	Idem
Joaquín Kuipérez Fernández	1923	Tarazona de la Mancha	Albacete
Juan Martí Vilanova	1924	Barcelona	Barcelona
Albert Guitart Isanta	1922	Idem	Idem
Antonio Naltet Brugada	1924	Idem	Idem
Jaime Brunet Solé	1921	Lluis de Vall	Idem
Francisco Masculet Perelló	1924	Izualada	Idem
José Serra Sababarnada	1921	Manresa	Idem
Idem	1921	Idem	Idem
Jaime Monané Bergés	1924	Idem	Idem
Antonio Montori Illa	1924	Idem	Idem
José Monfort Castellá	1923	Preixens	Lérida
Mariano Corraleche Ugarte	1923	Sondica	Vizcaya
José Gómez Parente	1924	Montederramo	Orense
Luis Blanco Fernández	1924	Avilés	Oviedo
Manuel Rera Alvarez	1921	Gijón	Idem
Benigno Díez San Martín	1924	Oviedo	Idem
Francisco Fernández Turo	1924	Gijón	Idem
Aurelio Rodríguez Blanco	1921	Langreo	Idem
Carlos Suárez Ruiz	1924	Santa Cruz de Tenerife	Canarias
Ulises Suárez Hernández	1924	Idem	Idem

Universidad de Sevilla. — Página 538.
 Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Química general, vacante en la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz.—Página 538.
 Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Universidad de Sevilla. — Página 538.
 Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Histología e Histoquímica norma-

les y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz.—Página 538.
 Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Valladolid.—Página 538.
 Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho Canónico, vacante en la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).—Página 539.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Derecho Penal, vacante en la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).—Página 539.
 Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Instituciones de Derecho Romano, vacante en la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).—Página 539.
 Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias).—Página 539.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación que empieza con Guillermo Casares Koehler y termina con Ulises Suárez Hernández, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el

artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del

Reglamento dictado para la ejecución de la Ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,
 DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava regiones y de Canarias.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que exp dió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Alcalá.....	19	enero.....	1924	3.011	Madrid.....	500
Ciudad Real.....	13	Febrero.....	1924	434	Ciudad Real.....	1.000
Idem.....	11	Febr. ro.....	1924	362	Idem.....	250
Sevilla.....	9	Enero.....	1923	287	S villa.....	100
Idem.....	10	Febrero.....	1923	610	Idem.....	500
Idem.....	19	Enero.....	9 4	978	Idem.....	1.000
Jerez.....	17	Febrero.....	1921	613	Cád z.....	50
Valencia, 18.....	17	Febrero.....	1921	2.082	Valencia.....	500
Valencia, 39.....	16	F brero.....	1924	2.870	Idem.....	250
Id m.....	23	Enero.....	1921	1.883	Idem.....	500
Id m.....	16	Ag sto.....	1924	2.017	Id m.....	500
Idem.....	8	Febrero.....	1923	903	Idem.....	500
Játiba.....	16	Febrero.....	1924	2.580	Idem.....	1.000
A bac te.....	15	ebro.....	1923	482	Alba ete.....	500
Barcelona, 54.....	28	Enero.....	1924	6.599	Barcelona.....	500
Idem.....	25	enero.....	1922	3.496	Idem.....	500
Ba celona, 55.....	7	Febrero.....	1924	1.203	Idem.....	500
Tar rasa.....	28	Enero.....	1921	3.619	Idem.....	250
Villaf anca.....	29	Enero.....	1924	6.882	Ide.....	1.000
Manresa.....	17	Febrero.....	1921	2.434	I em.....	500
Idem.....	24	Agosto.....	1922	3.377	Idem.....	250
Idem.....	13	Febrero.....	1 24	3.074	Idem.....	500
Idem.....	16	F brero.....	1924	4.662	Idem.....	1.000
Balaguer.....	15	Julio.....	1923	474	Lérida.....	500
Du ango.....	14	Febr ro.....	1923	474	Vizcaya.....	500
Valdeorras.....	16	Febrero.....	924	487	Or use.....	500
Oviedo.....	12	Enero.....	1924	446	Oviedo.....	1.000
Idem.....	25	Enero.....	1921	321	Vizcaya.....	1.000
Idem.....	14	Enero.....	1924	525	Oviedo.....	500
Idem.....	5	Febrero.....	1924	231	Idem.....	500
Cangas de Onís.....	17	Febrero.....	1921	866	Idem.....	1.000
Tenerife.....	14	Febrero.....	1924	359	Santa Cruz de Tenerife...	1.000
Idem.....	9	Enero.....	1924	163	Idem.....	250

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Diego Gálvez y Armengand y termina con Carlos Salgado Benavides, pertenecientes a los reemplazos que

se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

Relación

NOMBRES DE LOS REEMPLAZOS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Diego Gálvez Armengand.....	1922	Madrid.....	Madrid.....
Luis Pascual García Maldonado.....	1921	Idem.....	Idem.....
Delfín Villa Gutiérrez.....	1923	Alcabón.....	Toledo.....
José Gutiérrez Prieto.....	1921	Isla Cristina.....	Huelva.....
José Muñoz de Vargas.....	1924	Huelva.....	Idem.....
Pascual Arroyo Muñoz.....	1923	La Rambla.....	Córdoba.....
El mismo.....	1923	Idem.....	Idem.....
José Madrid Mira-Percebal.....	1921	Priego.....	Idem.....
Vicente Tadeo Blasco.....	1921	Valencia.....	Valencia.....
José Andrés Berniel.....	1923	Idem.....	Idem.....
Benigno Boix Berenguer.....	1924	Villafranca.....	Alicante.....
Diego de Ves Arraez.....	1924	Almansa.....	Albacete.....
Pedro Soler Moural.....	1924	Santa Perpetua de Moguda.....	Barcelona.....
Francisco Cirera Busquets.....	1923	Caldas de Montbuy.....	Idem.....
Pablo Papiol Vidal.....	1924	Constantí.....	Tarragona.....
Pascual Cervelló Benedí.....	1924	Almacellas.....	Lérida.....
José Solé Barri.....	1919	Lérida.....	Idem.....
Juan Pablo Enrique Luesma Udobro.....	1921	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Esteban Juanas Lafuente.....	1921	Alboreca.....	Guadalajara.....
Andrés Nicasio Ruiz Escudero.....	1921	Alovera.....	Idem.....
Timoteo Acebal Aguirre.....	1921	San Salvador del Valle.....	Vizcaya.....
El mismo.....	1921	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1921	Idem.....	Idem.....
Leopoldo Pérez Gómez.....	1914	Medio-Cudello.....	Santander.....
Teodoro Fernández Muñoz.....	1920	Cervatos de la Cueva.....	Palencia.....
Manuel Lozano Vivero.....	1922	Villalba.....	Lugo.....
Jesús Sarri Buján.....	1924	Sarriá.....	Idem.....
Eulogio de la Fuente Alvarez.....	1921	Monforte.....	Idem.....
José Cifuentes García.....	1923	Gijón.....	Oviedo.....
El mismo.....	1923	Idem.....	Idem.....
Ciriano Escorialo González.....	1922	Idem.....	Idem.....
Bernardo García Ruiz Gómez.....	1924	Avilés.....	Idem.....
Braulio Sánchez Rubio.....	1923	Oviedo.....	Idem.....
Juan Fevía Rendueles.....	1923	Gijón.....	Idem.....
José Bermúdez Cosmen.....	1923	Leitariegos.....	Idem.....
Francisco Vázquez Miranda.....	1924	Castropol.....	Idem.....
Carlos Salgado Benavides.....	1923	León.....	León.....

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

A fin de dar el debido cumplimiento a lo acordado por el Directorio Militar en los días 2, 8 y 21 de los corrientes y lo ordenado por Real orden fecha 9 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncien para su provisión al turno de oposición libre entre Doctores las siguientes cátedras, vacantes en las Universidades del Reino:

Universidad de Oviedo: Geometría analítica, Química inorgánica.

Universidad de Santiago: Lógica fundamental.

Universidad de Valencia: Anatomía descriptiva y Embriología, Curso de las enfermedades de la infancia.

Universidad de Sevilla: Patología general con su clínica.

Universidad de Valladolid: Teoría de la Literatura y de las Artes, Paleografía.

Universidad de Zaragoza: Ginecología.

Sección universitaria establecida

en La Laguna (Canarias): Química general, Geología, Biología.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

A fin de dar el debido cumplimiento a lo acordado por el Directorio Militar en los días 2, 8 y 21 de los corrientes, y lo ordenado por Real orden fecha 21 del actual,

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

DUQUE DE TETUAN

CAJA DE RECLUTA	FECH DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid núm. 2.....	31	Agosto.....	1922	1.858	Madrid.....	1.000
Getafe.....	8	Enero.....	1921	566	Idem.....	500
Talavera.....	8	Noviembre.....	1923	279	Toledo.....	500
Huelva.....	12	Febrero.....	1921	288	Huelva.....	1.000
Idem.....	7	Febrero.....	1924	233	Idem.....	1.000
Lucena.....	28	Agosto.....	1923	1.052	Córdoba.....	1.000
Idem.....	22	Septiembre.....	1924	1.059	Idem.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1921	675	Idem.....	500
Valencia núm. 38.....	3	Febrero.....	1921	287	Valencia.....	500
Idem núm. 39.....	16	Febrero.....	1924	2.027	Idem.....	500
Alicante.....	8	Enero.....	1924	240	Alicante.....	250
Helín.....	13	Agosto.....	1924	1.482	Valencia.....	1.000
Tarrasa.....	12	Febrero.....	1924	2.396	Barcelona.....	500
Idem.....	11	Septiembre.....	1923	2.344	Idem.....	500
Tarragona.....	28	Enero.....	1924	970	Tarragona.....	500
Lérida.....	8	Febrero.....	1924	317	Lérida.....	500
Idem.....	4	Febrero.....	1919	137	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1921	995	Zaragoza.....	500
Guadalajara.....	14	Febrero.....	1921	466	Guadalajara.....	500
Idem.....	29	Enero.....	1921	176	Idem.....	500
Bilbao.....	2	Febrero.....	1921	72	Vizcaya.....	250
Idem.....	21	Agosto.....	1922	424	Idem.....	125
Idem.....	28	Agosto.....	1923	729	Idem.....	125
Santander.....	2	Febrero.....	1924	98	Santander.....	500
Palencia.....	29	Enero.....	1920	542	Palencia.....	500
Mondónedo.....	7	Septiembre.....	1923	220	Lugo.....	500
Monforte.....	12	Febrero.....	1924	231	Idem.....	500
Idem.....	20	Enero.....	1921	196	Idem.....	500
Oviedo.....	29	Enero.....	1923	1.267	Oviedo.....	250
Idem.....	29	Septiembre.....	1924	1.774	Idem.....	125
Idem.....	21	Enero.....	1924	845	Idem.....	1.000
Idem.....	12	Enero.....	1924	447	Idem.....	1.000
Idem.....	17	Febrero.....	1923	645	Idem.....	1.000
Idem.....	1	Febrero.....	1923	7	Idem.....	500
Pravia.....	18	Agosto.....	1923	2.424	Madrid.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1924	927	Oviedo.....	1.000
León.....	16	Febrero.....	1923	610	León.....	500

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncien para su provisión al turno de oposición entre Auxiliares, las siguientes cátedras vacantes en las Universidades del Reino:

Barcelona: Terapéutica.

Granada: Curso de enfermedades de la infancia.

Murcia: Lengua y Literatura españolas, Historia de España, Química general, Derecho político español comparado con el extranjero.

Salamanca: Lógica fundamental, Historia general del Derecho español, Anatomía descriptiva, Embriología, Fisiología humana.

Santiago: Química general.

Sevilla: Historia antigua y media de España, Química orgánica, Química general, de Cádiz, Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, de Sevilla, Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, de Cádiz.

Valladolid: Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica.

Sección universitaria establecida en La Laguna (Canarias): Instituciones de Derecho canónico, Derecho penal, Instituciones de Derecho romano, Procedimientos judiciales y práctica forense.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra), solicitando que las dos Escuelas nacionales unitarias de niños que allí existen se transformen en una graduada con tres secciones.

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado por las disposiciones vigentes; que la Oficina técnica d

construcción de Escuelas ha emitido favorable informe sobre las condiciones técnico-higiénicas de los locales propuestos por el Ayuntamiento solicitante, y que habiéndose construido el edificio con subvención del Estado concurre en este caso la segunda condición de preferencia que señala la regla 2.ª de la Real orden de 2 de Noviembre de 1923 (GACETA del 6):

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Reales órdenes de 18 de Agosto de 1917, 2 de Noviembre de 1923 mencionada, 28 de Enero del pasado año y demás disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere creada con carácter provisional una Escuela nacional graduada de niños, con tres secciones, en Sangüesa (Navarra), a base de las dos unitarias que actualmente funcionan en dicho pueblo, creándose al efecto una plaza de Maestro de Sección.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de la graduación hasta que por la Inspección correspondiente se remita a este Ministerio la copia del acta jurada a que se contrae el número 5.º de la repetida Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del plazo improrrogable señalado; y

3.º Los gastos ocasionados por la creación de la nueva plaza de Maestro y el de 100 pesetas de remuneración para el Director que en su día se nombre, serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento, los de personal, y los de material con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del mismo presupuesto, de acuerdo con la distribución del crédito consignado para la creación de nuevas plazas a que se refiere el número 3.º de la expresada Real orden de 28 de Enero de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 28 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

FOMENTO

REALES ORDENES

Vista la instancia presentada por el

Oficial segundo de Administración civil de este Ministerio, afecto al Distrito forestal de Albacete, D. Enrique Griñán Gómez, solicitando licencia por causa de enfermedad, y vistos el certificado facultativo que acompaña y el favorable informe del Inspector general de la cuarta Inspección de Montes,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden del Directorio Militar de 12 de Diciembre último, ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 31 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por el Portero cuartel de este Ministerio, afecto a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, D. Eulogio Husillos Acitores, solicitando licencia por causa de enfermedad, y vistos el certificado facultativo que acompaña y el favorable informe del Director de la mencionada Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden del Directorio Militar, fecha 12 de Diciembre último, ha tenido a bien concederle un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 31 de Enero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE OBRA PIA

Hallándose vacantes dos plazas de Capellán de número de la Iglesia

de Santiago y Santa María de Monserrat, en Roma, dotadas con el sueldo anual de 6.250 (seis mil doscientas cincuenta) liras, el señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Estado ha resuelto se provean por concurso las expresadas vacantes, debiendo los solicitantes reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser Sacerdote español.
- 2.ª Tener cumplidos veinticinco años.
- 3.ª Ser Licenciado en Teología o en Derecho canónico.
- 4.ª Acreditar haber observado siempre buena conducta moral y política.
- 5.ª Poseer las necesarias licencias para confesar y predicar.
- 6.ª No tener parentesco con ninguno de los demás Capellanes.

Las solicitudes se dirigirán a este Ministerio de Estado acompañadas de los documentos necesarios, dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 30 de Enero de 1925.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Perpignan participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Mariano Vidal Montferrer, natural de Adzaneta (Castellón de la Plana), de treinta años de edad, soltero, minero, hijo de Bautista y de Josefa, ocurrido el 17 de Agosto último en las obras de Bega, Municipio de Ortu, departamento del Ariega, a consecuencia de una explosión de dinamita.

Madrid, 30 de Enero de 1925.—
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Javier del Arco y González Brabo, Oficial de primera clase con destino en ese Tribunal de su digno cargo, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de Enero de 1925.—El Oficial mayor, P. D., Carrillo de Albornoz.

Señor Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central.

Visto el expediente promovido por doña Encarnación Bragulat de Silva

Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia de su digno cargo, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido prorrogarla por un mes, continuación de la que venía disfrutando, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Visito el expediente promovido por D. Matías Alejandro de León Aldaz,

Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, Tenedor de libros de la Delegación especial de Hacienda de Guipúzcoa, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1925.—El Oficial mayor, P. S., Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado especial de Hacienda en Guipúzcoa.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha acordado

que en los días 2 al 7 del próximo mes de Febrero se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 23.896.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, emisión de 1919, por canje de las carpetas provisionales de igual renta y clase, hasta la factura número 4.751.

Madrid, 31 de Enero de 1925.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
73.833	2.421	Valencia	D. Antonio Osto Romero	375,00
74.293	1.440	Baleares	Miguel Adrover Clar	180,00
74.723	1.135	T. Iedo	Valeriano Muñoz Merchán	19,00
74.851	1.868	Córdoba	Antonio Casado Granada	55,95
74.852	1.869	Idem	Manuel Casado Vargas	58,00
74.861	4.007	Barcelona	Francisco Ferrerique Morondo	499,20
74.862	4.500	Idem	Antonio Vallejo Vila	846,85
74.863	4.509	Idem	Florencio Biel Rillo	130,75
74.864	4.500	Idem	Francisco Orsola Ferrer	39,00
74.865	4.511	Idem	José Casella Tomás	41,00
74.866	2.346	Alicante	Vicente Cortés Pérez	4,45
74.867	508	Segovia	D. Matrimonio García Andrés	72,00
74.868	2.303	Zaragoza	Vicente Aladro Moliner	65,00
74.869	2.347	Alicante	Ramón Valero Navarro	117,00
74.870	650	Guadalajara	Conrado Gómez Belbejar	303,00
74.871	3.235	Sevilla	Manuel Alfaro Lobo	326,50
74.872	3.236	Idem	Antonio Monero Morales	6,50
74.873	2.304	Zaragoza	José María Pérez León	107,50
74.874	2.305	Idem	Francisco Vargas Aineza	78,00
74.875	17	Ponferrada	Juan Otero Villaboa	118,75
74.876	1.965	Cáceres	Nicolás Cano Pérez	62,75
74.877	1.967	Idem	Valeriano Barreguero Yuste	57,25
74.878	1.968	Idem	Claudio Martín Gómez	15,00
74.879	1.969	Idem	Santiago Fernández Vela	35,10
74.880	1.970	Idem	Anastasio Gañán Arias	72,00
74.881	1.870	Córdoba	Andrés Moreno Barrera	45,75
74.882	1.871	Idem	Cristóbal Mures Prieto	54,80
74.883	1.872	Idem	Santiago Escudero Cáceres	79,30
74.884	1.873	Idem	José Porquera Borreg	43,75
74.886	2.347	Alicante	Francisco Mira Navarro	329,00
74.889	509	Segovia	Ciriaco García Conde	94,00
74.890	962	Zamora	Pedro Bartolomé Blanco	475,20
74.892	2.307	Idem	Angel Lain Lanciano	6.200,00
74.895	819	Guipúzcoa	Cecilio Atutubi Herandi	4.225,00
74.897	1.333	Coruña	Vicente Baerazas González	195,00

Madrid 31 de Enero de 1925.—El Director general, P. S. Moisés Aguirre.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Geometría analítica de la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de

oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica de la Universidad de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Lógica fundamental de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la

ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología de la Universidad de Valencia, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que

el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Curso de las enfermedades de la infancia de la Universidad de Valencia, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Minis-

terio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Patología general con su clínica de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos

y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su

instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Paleografía de la Universidad de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provin-

cias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Genealogía de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química general de la Sección Universitaria establecida en La Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Geología de la Sección Universitaria establecida en La Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 3 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, se ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Biología de la Sección Universitaria establecida en La Laguna (Canarias), dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la Cátedra de Terapéutica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad

legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la Cátedra de Curso de enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se

verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de

los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servi-

cios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Lógica fundamental, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Fisiolo-

gía humana, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investi-

gación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que

habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia antigua y media de España, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1924 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz, la Cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1924 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban

presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1924 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz, la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1924 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modifica-

ciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1924 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablonés de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual

se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así 'se' verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Sección Universitaria establecida en La Laguna (Canarias), la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de modificaciones establecidas por el Real decreto de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado: condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así 'se' verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Sección Universitaria establecida en La Laguna (Canarias) la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de

Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado: condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así 'se' verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Sección Universitaria establecida en La Laguna (Canarias) la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el

artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así 'se' verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

Se halla vacante en la Sección Universitaria establecida en La Laguna (Canarias), la cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el Real decreto citado; condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así 'se' verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 22 de Enero de 1925.—El Subsecretario, Leániz.

